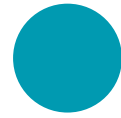




Especialización en:

# Prostodoncia



Salud

## Datos generales

Área: Área de Salud

Servicio: Facultad de Odontología

Nivel: Especialización

Plan: 2007

Duración (en meses): 24

Cupos: 12

Requiere tesis: Si

Créditos de cursos: 135

Créditos de tesis: 0

Lugar de inscripción:

<http://graduados.odon.edu.uy/index.php/carreras-de-especializacion/>

Cobro de derechos universitarios: Si

Monto: pesos uruguayos 0.00

Tipo de postulación: Específica

Estado de la inscripción: No definido



## Objetivos

<http://graduados.odon.edu.uy/index.php/carreras/prostodoncia/>

## Programa

<http://graduados.odon.edu.uy/index.php/carreras/prostodoncia/>

## Reglamento

### **Reglamento de las Carreras de Especialización de la Escuela de Graduados de la Facultad de Odontología**

**Aprobado por Res. No 13 del Consejo de Facultad de Odontología en sesión de fecha 24/11/2000, y por Res. No.19 del Consejo Directivo Central, en sesión de fecha 20/8/2002. Publicado en Diario Oficial de fecha 31/01/2008.**

### **I. INTRODUCCIÓN**

Las carreras de especialización tienen por objetivo perfeccionar al graduado o posgraduado en el dominio de un tema o área determinada dentro de una profesión o de un campo de aplicación de varias profesiones o disciplinas científicas. Las especializaciones tenderán básicamente al mejoramiento de la práctica profesional, por lo cual deberán tener un fuerte componente clínico. Deberán incluir una complementación de conocimientos en doble sentido: horizontal, ampliación de conocimientos (es decir incorporación de nuevos tópicos o extensión de los ya conocidos) y vertical, profundización de conocimientos (mayores exigencias y mayor rigor en el enfoque de los diferentes temas). Requerirá también el aprestamiento manual para conducir o ejecutar un determinado tratamiento. En aquellas disciplinas que necesiten de maniobras o trabajos de laboratorio será necesario también adquirir los conocimientos para ejecutar y/o monitorear dichas maniobras.

### **II. REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS CARRERAS DE ESPECIALIZACIÓN**

**Artículo 1).** Poseer el título de Doctor en Odontología expedido por la Universidad de la República, u otorgado por otras instituciones nacionales de nivel universitario, debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación y Cultura y de acuerdo a las resoluciones oportunamente adoptadas por la Universidad de la República.

**Artículo 2).** Será necesario tener conocimiento del idioma inglés. Para evaluar el cumplimiento de este requisito se realizará una prueba de comprensión lectora.

**Artículo 3).** Tomando en cuenta el orden de prelación correspondiente y existiendo



estudiantes nacionales suficientes, el número de estudiantes extranjeros no podrá superar el 20% del cupo cursante.

**Artículo 4).** En la adjudicación de plazas se propenderá a realizar una distribución geográfica de acuerdo a las necesidades del país. A tales efectos se otorgará un mínimo de 10% de plazas según el orden de prelación- para aspirantes del interior recién egresados o que acrediten cinco años de residencia y por declaración jurada se comprometan a ejercer-por un plazo de cinco años- en el sitio donde declararon residencia.

### III. DE LOS DOCENTES

**Artículo 5).** Los docentes deberán tener como mínimo una formación equivalente al título de la especialización que se otorgará. A esos efectos se reconocerán a los docentes universitarios con cargos efectivos de Grado 3,4 y 5.

**Artículo 6).** Para ser director de carrera es necesario ser o haber sido docente Grado 5 efectivo y poseer una formación equivalente a la carrera que se desarrolla.

**Artículo 7).** En casos excepcionales podrán impartir enseñanza también aquellos profesionales con trayectoria en una determinada especialidad a juicio de la Comisión Directiva de la Escuela de Graduados de la Facultad de Odontología, y con el título de especialista reconocido por actuación documentada.

**Artículo 8).** Se establecerá un cupo máximo de docentes para impartir la enseñanza de postgrado. La relación docente-profesional en los cursos clínicos será como máximo de 1 a 6 a los que sumara el docente Director.

**Artículo 9).** Los directores de carrera serán designados por la Comisión Directiva de la Escuela de Graduados de la Facultad de Odontología.

### IV DE LAS CARRERAS

**Artículo 10).** Las carreras de especialización deberán ajustarse a los artículos 8 y 15 de la Ordenanza de la carrera de postgrado de la Universidad de la República. Las actividades se medirán en créditos, cada uno de los cuales equivale a 15 horas de trabajo, incluyendo las presenciales y las de trabajo estrictamente personal.

**Artículo 11).** Las carreras de especialización deberán tener una exigencia mínima de 60 créditos (900 horas de labor) desglosadas de la siguiente manera: 42 para actividades presenciales (clínicas y teóricas), 8 para actividades personales vinculadas a las anteriores y 10 para la realización de una monografía. Cada programa de carrera deberá establecer los créditos correspondientes a cada actividad.

**Artículo 12).** Deberán comenzar con actividades teóricas tales como cursos, talleres y/o seminarios con un cupo de estudiantes mayor al propuesto para la actividad



clínica o práctica.

**Artículo 13).** Para cada carrera la Comisión Directiva de la Escuela de Graduados de la Facultad de Odontología establecerá junto con el Director del Curso un cupo mínimo o máximo de participantes.

**Artículo 14).** Los cursos clínicos deberán ajustarse al Plan elaborado por cada responsable, pudiendo incluir o no pasantías por Cátedras o Servicios o Laboratorios de la Facultad y/o Servicios de Salud privados o estatales.

**Artículo 15).** Los planes de estudio serán proyectados por la Comisión Directiva de la Escuela de Graduados de la Facultad de Odontología y por el Consejo de dicha Facultad con el asesoramiento de la Asamblea del Claustro, y serán aprobados por el Consejo Directivo Central.

**Artículo 16).** Los cursos de especialización culminarán con la entrega por parte del estudiante de una monografía. La misma deberá ajustarse al reglamento de monografías de la Facultad de Odontología y ser aprobada.

**Artículo 17).** La carrera será aprobada con el 80% de las asistencias, la monografía aprobada y evaluación general, igual o superior a 6 en la escala universitaria, lo cual permitirá acceder al título de especialista.

## Cuerpo docente

Prof. Dr. Pablo Pebé

Prof. Dr. Raul Riva

Prof. Dr. Fernando Fuentes

## Datos de contacto

email: grad.odon@gmail.com

teléfono: 2487 30 48 int 139